CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 12 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

### **MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Secretaria



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

### **AUTO n.º 1549**

Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Verbal – Declarativo de pertenencia Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00003-00

Demandante: Ruth Dary Caicedo Loaiza

Apoderado Judicial: Néstor Fernando Copete Hinestroza Correo Electrónico: nestorhinestroza@hotmail.com
Demandado: Personas Inciertas E Indeterminadas

### I. Asunto:

En atención a los escritos provenientes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y la Superintendencia de Notariado y Registro, se pondrán en conocimiento de la parte actora para que a bien lo tenga.

Comoquiera que la parte demandante allega archivo «PDF», contentivo de la identificación y linderos del predio a usucapir y solicita la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se tendrá por cumplido el requerimiento efectuado en auto del 8 de junio de 2021. Empero, esta Judicatura se abstendrá de ordenar la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas de Procesos de Pertenencia, hasta tanto se encuentre acreditada la inscripción de la demanda y sean aportadas las fotografías de la valla con el objeto de verificar cumplimiento de las exigencias establecidas por el numeral 7 del artículo 375 del Código General.

## II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

#### Resuelve

**PRIMERO.** – PONER en conocimiento de la parte demandante los escritos provenientes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y la Superintendencia de Notariado y Registro, para que a bien lo tenga.

**SEGUNDO.** – TENER por cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora en auto nro. 1100 del 8 de junio de 2021.

**TERCERO.** – INSTAR al apoderado judicial actor para que sirva sufragar los gastos derivados del registro de la inscripción de la demanda; así mismo, para que sirva aportar las fotografías de la valla, donde se pueda constatar el cumplimiento de las exigencias contenidas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MS

## ERIKA YOMAR MEDINA MERA JUEZA

**Firmado Por:** 

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL** 

**DE PALMIRA** 

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 0b1f8987f1a6ab24f2a9efd1aa34aa50f12bdf643a2432a4c8c475812 c1b3721

Documento generado en 12/08/2021 12:27:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica